



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

080

La Paz, 19 DIC 2018



### VISTOS:

Que, mediante Informe DGE-GIDO-GSLM-0109-INF/18, de 06 de Diciembre de 2018, el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, señala que el Reglamento Interno de Personal, está enmarcado en la Planificación Estratégica Institucional (PEI 2016-2020) del FONABOSQUE y entre sus acciones a mediano plazo tiene como competencias la de "Posicionar las capacidades de gestión institucional enfocadas a la implementación de una gestión por resultados, transparente, con adecuados niveles de calidad, y articulación intrasectorial por lo que dentro del POA 2018 entre sus acciones específicas se encuentra la acción de adecuar e implementar Reglamentos específicos compatibilizados por el órgano rector,..." el cual cumple con todas las definiciones necesarias para su implementación.

Que, mediante Nota FONABOSQUE/DGE N° 762/2018 de fecha 09 de Noviembre de 2018, mediante la cual se solicita la compatibilización del Reglamento Interno de Personal del FONABOSQUE, la cual es respondida por el Director General de Normas de Gestión Pública mediante Nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N° 1750/2018, recepcionada en fecha 05 de Diciembre de 2018 estableciendo que el RIP del FONABOSQUE es compatible.

### CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que, el inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con relación a las atribuciones de los Órganos Rectores, disponen: "... c) *Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las funciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (..).*"; (...) *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)"*.



Que, el Artículo 56 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, señala que el Sistema de Administración de Personal constituye el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública, que se ejercen y desarrollan a través del Órgano Rector y por las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de su aplicación, de acuerdo a las normas Básicas de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas.

Que, asimismo, el Artículo 57 del mismo cuerpo legal, señala que el órgano rector del sistema de Administración de Personal es el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), 10 de febrero de 2006 el cual establece en su Artículo 4 inc. bl "Ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada".

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 25749, 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las Instituciones, adecuados a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y dicho Reglamento.

Que, mediante Nota FONABOSQUE/DGE N° 762/2018 de fecha 09 de Noviembre de 2018, mediante la cual se solicita la compatibilización del Reglamento Interno de Personal del FONABOSQUE, la cual es respondida por el Director General de Normas de Gestión Pública mediante Nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/N° 1750/2018, recepcionada en fecha 05 de Diciembre de 2018.

Que, el Informe Legal DGE-AL-EAGM - 0465-INF/18, de 17 de Diciembre de 2018, concluye señalando que el Reglamento Interno de Personal del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, se encuentra compatibilizado y corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa, *recomendando* suscribir la misma, a través de la cual se aprueba el Reglamento Interno de Personal del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, de acuerdo a lo establecido en el Informe DGE-GIDO-GSLM-0109-INF/18, de 06 de Diciembre de 2018.

#### **POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento Interno de Personal" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- REFRENDAR,** el Informe DGE-GIDO-GSLM-0109-INF/18, de 06 de Diciembre de 2018, emitido por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y el Informe Legal DGE-AL-EAGM - 0465-INF/18, de 17 de Diciembre de 2018, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.



**TERCERO.- INSTRUIR**, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento de las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

**CUARTO.- DISPONER** que, todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Personal, deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Reglamento mismo que entrará en vigencia a partir del 02 de Enero de 2019.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



Abog. Patricia Castillo Salazar  
ASESORA LEGAL  
FONABOSQUE



Lic. Mike Alejandro Gento Pérez  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONABOSQUE